

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320220142200*

*Acreditado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C 186170, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado Resuelve:*

*Decretar el secuestro del citado inmueble.*

*Para la práctica de la medida se dispone comisionar al alcalde Local de la zona en que se encuentre ubicado el inmueble objeto de la medida, con facultad de subcomisionar y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo preceptuado en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017.*

*Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.*

*Librese despacho comisorio con los insertos legales.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 116 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 13 - julio - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria

